

5.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinte (2.020).

Auto No. 794
Ref. 2019-00926-00

En escrito que antecede, la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, mediante oficio No. URL.512912 del 03 de febrero de 2020, informó que la medida de embargo ordenada por este Despacho, sobre el vehículo de placas CBF-111, fue acatada. No obstante a lo anterior, no fue allegado el respectivo certificado de tradición donde conste el registro del embargo. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

2. REQUERIR al extremo procesal activo, a fin de que se sirva allegar al Despacho el certificado de tradición del vehículo de placas **CBF-111**, en el que conste la inscripción del respectivo embargo.

Notifíquese,

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En estado N° 042 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.
Santiago de Cali, <u>02 de julio de 2020</u>
MARILIN PARRA VARGAS Secretario